

## TIEMPO DESTINADO A COLACION SECTOR ASISTENTES DE LA EDUCACION

El 41 de la Ley 21109 y de manera supletoria artículo 34 del Código del Trabajo, la jornada laboral debe dividirse en dos partes, dejándose entre ellas un lapso de tiempo no inferior a media hora (30 minutos) para la colación, tiempo intermedio.

Con la entrada en vigencia de los Estatutos de los Asistentes de la Educación, es le será de 30 minutos según el tiempo dedicado a la colación como parte de la jornada, para aquellos contratos de una permanencia diaria de 8, 9 ó 10 horas diarias. ***Este tiempo no puede ser interrumpido y, si es superior a 43 horas, la colación se incluye dentro de las 44 horas máximas semanales***

Para aquellas permanencias diarias menores a 8 horas, el tiempo de colación quedará fuera de la jornada, aplicando el artículo 34 del Código del Trabajo.

En casos especiales, quedara como mixto según sea su permanencia, especialmente con la entrada en vigencia de las 42 horas en el año 2026 y 40 horas en el año 2028.